



Resolución Directoral

N° 862 -2022-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

Tacna, 14 NOV. 2022

VISTO:

El Oficio N° 362-2022-DES-DEPS-DR-DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 10 de noviembre del 2022, con Registro N° 13474; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 7° que todos tienen derecho a la protección de su salud, y en su artículo 9° dispone que el Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I, II y IV del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo la protección de la salud de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regular, vigilar y promoverla; en este sentido, la salud implica el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solo la ausencia de afecciones o enfermedades;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; establece entre otras etapas para la certificación como Establecimiento Amigo de la Madre, la Niña y el Niño, la Evaluación interna y la Evaluación externa. A través de la Resolución Ministerial N° 353-2016/MINSA, se incorporan los Anexos 5; 5A; 5B; 6; 6A; 6B; 6C; 6D; 6E; 6F; 6G; 7; 7A; 7B y 7C, que forman parte de los instrumentos estandarizados que permiten realizar evaluaciones interna y externa;

Que, en ese sentido, mediante Decreto Supremo N° 009-2006-SA, se aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, el mismo que tiene como objetivo, lograr una eficiente atención y cuidado de la alimentación de las niñas y niños hasta los veinticuatro meses de edad y más, mediante acciones de promoción, protección y apoyo de la lactancia materna y orientando las prácticas adecuadas de la alimentación complementaria; así mismo, asegurar el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna cuando éstos sean necesarios sobre la base de una información adecuada y mediante métodos apropiados de comercialización y distribución; ello en concordancia con la Norma Técnica N° 006-MINSA-INS-V.01 "Lineamientos de Nutrición Materna" aprobado por Resolución Ministerial N° 126-2004/MINSA;

Que, en ejecución de funciones, se realizó la evaluación externa al CLAS Centro de Salud Ciudad Nueva, emitiendo la Resolución Directoral N° 891-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 29 de diciembre del 2021, que resuelve Certificar a la CLAS Centro de Salud Ciudad Nueva, con nivel I-4 de la Microred Cono Norte, como Establecimiento de Salud amigo de la madre, de la niña y del niño; sin embargo, se omitió consignar que la certificación asignada tendrá una vigencia de tres (3) años, conforme lo establece la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01 Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño, aprobada por Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA; por tal motivo, es pertinente modificar la Resolución Directoral N° 891-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de





Resolución Directoral

Nº 862 -2022-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA

14 NOV. 2022

Tacna, _____

Con la visación de la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Tacna;

En observancia a la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley Nº 27902 y Ley Nº 28013, concordante con la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 346-2020-GR/GOB.REG.TACNA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 891-2021-OAJ-DR/DRS.T/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, QUE RESUELVE CERTIFICAR A LA CLAS CENTRO DE SALUD CIUDAD NUEVA, CON NIVEL I-4, DE LA MICRORED CONO NORTE, COMO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, DE LA NIÑA Y DEL NIÑO", DEBIENDO INCLUIRSE EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA PARTE RESOLUTIVA, LO SIGUIENTE:

DICE:

"ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR. "CENTRO DE SALUD NIVEL I-4 DE CIUDAD NUEVA DE LA MICRO RED CONO NORTE, COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, DE LA NIÑA Y EL NIÑO".

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: CERTIFICAR A LA CLAS CENTRO DE SALUD CIUDAD NUEVA, CON NIVEL I-4, DE LA MICRORED CONO NORTE, COMO "ESTABLECIMIENTO DE SALUD AMIGO DE LA MADRE, DE LA NIÑA Y DEL NIÑO". LA CERTIFICACIÓN ASIGNADA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES (3) AÑOS, CONFORME LO ESTABLECE LA DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 201-MINSA/DGSP-V.01 DIRECTIVA ADMINISTRATIVA PARA LA CERTIFICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD AMIGOS DE LA MADRE, LA NIÑA Y EL NIÑO, APROBADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 609-2014/MINSA.

ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICAR la presente resolución el Portal Web Institucional <http://www.diresatacna.gob.pe/>.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de Promoción de la Salud y demás dependencias administrativas correspondientes para los fines de ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TACNA

MED. OSCAR LENIN GALDÓS RODRIGUEZ
DIRECTOR REGIONAL
C.M.P. Nº 33418